



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24 JUN. 2026 hs. 15:16
Numero:	532 Fojas: 7
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalina Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 37/26
LETRA: BPJ-LA

Ushuaia, 24 de junio de 2026

Sra. Presidenta
del Concejo Deliberante de Ushuaia

Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, de Régimen de Fomento de Comercios con Identidad Local en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

FUNDAMENTOS

La presente propuesta surge de la necesidad de fortalecer el tejido socioeconómico y cultural de nuestra ciudad potenciando la producción cultural local articulando con la industria turística. Con la proyección internacional que tiene Ushuaia, el comercio debe funcionar como una ventana de exhibición de nuestra identidad local.

La iniciativa busca fortalecer la identidad local como activo turístico. Quienes hacen turismo buscan experiencias y objetos que posean un anclaje al territorio, al establecer un cupo para bienes culturales se garantiza que las personas visitantes tengan acceso a productos que representen el patrimonio cultural.

En base a lineamientos conceptuales desarrollados en un Relevamiento de Información del Sector Artesanal del Consejo Federal de Inversiones, la identidad de un bien reside –además de el origen de su materia prima– en su modalidad de producción. Bajo este paradigma, un producto adquiere contenido cultural e identitario cuando es el resultado de una actividad productiva caracterizada por la transformación de la materia donde predomina el trabajo manual, físico y creativo por sobre el procesamiento industrial mecánico.

Este precedente conceptual respalda la utilización de materias primas en su estado natural, procesadas o recicladas; el atributo diferenciador y certificador de origen es la intervención directa y creadora de la mano de obra local que le otorga territorialidad.

En consonancia, el criterio de la UNESCO para caracterizar estos bienes resalta lo siguiente: poseen contenidos simbólicos que evocan significados estéticos o culturales; constituyen propiedad intelectual derivada del esfuerzo y la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

creación humana; y actúan como transmisores de identidad, siendo piezas fundamentales para la preservación y difusión de las expresiones propias de una comunidad.

Por todo ello, resulta necesario la implementación de este proyecto que visibiliza el trabajo de quienes producen localmente, ya que dicho sector productivo queda relegado frente a la producción industrial masiva (que se suele importar desde el continente) que no representa mano de obra local. Al establecer la obligatoriedad de reserva de espacios en las vidrieras y estanterías de los comercios minoristas, especialmente en aquellos situados en los circuitos turísticos, garantizamos un esquema de comercialización equilibrado, entendiendo que los locales comerciales no son solo puntos de venta, sino vidriera de nuestra cultura.

Esta medida protege el derecho de las personas que consumen y visitan a acceder a productos auténticos y asegura que la riqueza generada por el turismo se redistribuya de manera equitativa entre quienes crean en la ciudad, permitiendo diversificar la matriz productiva local, generando empleo genuino y reduciendo la dependencia de productos importados. Este proyecto ayuda a consolidar a Ushuaia como un polo de producción cultural genuino y sostenible, entendiendo que nuestra ciudad puede y debe ser mucho más que un destino de turismo tipo naturaleza, permitiendo que la cultura y las producciones locales formen parte del circuito turístico.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Régimen de Fomento de Comercios con Identidad Local, destinada a incentivar el abastecimiento, la exhibición y la comercialización de bienes manufacturados con insumos y/o mano de obra local en los mismos en comercios minoristas habilitados en la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a. Visibilizar el trabajo de productores locales, artistas, artesanos y diseñadores locales.
- b. Fomentar el consumo de productos que representen la identidad regional frente a productos industriales importados.
- c. Garantizar un espacio de comercialización justo para quienes realizan producción cultural a pequeña escala en los circuitos turísticos de alta frecuencia
- d. Promover el concepto de 'identidad local' como valor agregado al destino turístico.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza, se entienden las siguientes definiciones:

- a. **Productos con Identidad Local:** Aquel bien material, manufactura o alimento envasado cuya calidad, características, diseño e insumos se atribuyen fundamentalmente a su origen geográfico en la ciudad de Ushuaia.
- b. **Insumos Locales:** elementos naturales o materias primas extraídas, recolectadas o producidas dentro de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- c. **Mano de obra local:** trabajo realizado por personas físicas que acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia con empleo de acciones y esfuerzo físico y/o creativo.

ARTÍCULO 4º.- ADHESIÓN. El presente Régimen de Fomento es de participación voluntaria y abierto a adhesión por todos los establecimientos comerciales minoristas, tiendas de regalos, casas de diseño, locales de indumentaria y/o comercios que ofrezcan productos comestibles y alimentos envasados.

La adhesión se efectúa mediante acto administrativo fundado ante la Autoridad de Aplicación. Una vez formalizada la misma, las disposiciones de esta Ordenanza son plenamente oponibles y de cumplimiento obligatorio para el establecimiento adherente.

ARTÍCULO 5º.- UBICACIÓN. Los establecimientos adherentes reservan espacios específicos en estanterías, mostradores o stands, ubicados en lugares de visibilidad central y fácil acceso para el público. Destinan un mínimo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

del veinte por ciento (20%) de su superficie de vidriera principal a la exhibición de estos productos.

ARTÍCULO 6°.- DISTINTIVO. Establécese el distintivo "**Comercio con Identidad Local**" como marca distintiva, dirigido a todo comercio que cumpla con lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la presente.

La Autoridad de Aplicación provee de manera exclusiva la cartelería y etiquetas obligatorias para la señalización y exhibición de los productos con identidad local en venta de forma clara y observable para el consumidor.

ARTÍCULO 7°.- PRODUCTOS ABARCADOS. Se consideran productos abarcados por la presente los siguientes bienes culturales y manufacturas:

1. **Artesanías y diseño:** objetos decorativos y productos textiles con diseño e insumos locales;
2. **Literatura y arte:** libros de autores locales, obras de arte plástico, grabados y música de artistas regionales;
3. **Productos alimenticios:** envasados, dulces, bebidas y alimentos procesados que cuenten con la debida habilitación bromatológica y sello de origen. En el caso de productos elaborados a partir de una materia prima básica cuyo origen no sea autóctono, son abarcados todos aquellos que incorporen valor agregado por procesos de elaboración y/o mano de obra local, manufacturación o envasado ejecutados en la ciudad de Ushuaia.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ARTÍCULO 8°.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe para tal fin. La Autoridad de Aplicación realiza el proceso de evaluación obligatorio de los productos objeto de la presente norma a los fines de evaluar la utilización de insumos regionales y la aplicación de mano de obra local que certifiquen el carácter de éstos como Productos con Identidad Local.

ARTÍCULO 9°.– Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al área de la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.– De forma.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"